



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.:10779-1-10
Expediente H.C.D.: 1859-V-10
Nº de registro: O-14200
Fecha de sanción: 12-08-10
Fecha de promulgación: 27-08-10
Decreto de promulgación: 1830

ORDENANZA N° 19901

Artículo 1º.- Establécese que las denominaciones de calles se harán siguiendo el siguiente criterio: las dos primeras llevarán nombres de mujeres que tengan los antecedentes suficientes para su nombramiento, siendo la subsiguiente denominación con un nombre masculino que cumpla con los requisitos mencionados.

Artículo 2º.- Este sistema de alternación entre denominación de nombres femeninos y masculinos se hará durante el término de diez años, fecha estimativa para el equiparamiento entre la mayoritaria diferencia de nombres masculinos sobre femeninos que hoy conforma la realidad de nuestra ciudad.

Artículo 3º.- Transcurrido dicho plazo las denominaciones seguirán el criterio: uno y uno, alternando nombres femeninos con nombres masculinos.

Artículo 4º.- El mismo criterio se seguirá para avenidas, parques paseos, jardines, plazas, plazoletas, rotondas, barrios, parajes o cualquier otro espacio público del dominio municipal.

Artículo 5º.- La presente comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Rodríguez**

**Artime
Pulti**